

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES XI

Caracas, lunes 31 de agosto de 2020

Número 41.954

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.276, mediante el cual se confiere la "Orden Francisco de Miranda" Post Mortem en su Primera Clase "Generalísimo" al ciudadano Miguel Ángel Rangel, a quien con esmero, valentía, dedicación y profesionalismo, asumió con arduo compromiso, entrega abnegada e inquebrantable, todas las tareas que le correspondió asumir en el ejercicio de tan noble profesión como es el ejercicio de la medicina.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado, retenciones en materia de Impuesto al Valor Agregado y anticipos que deben cumplirse para el año 2020.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de junio de 2020.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN CORPOCENTRO

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales con sus respectivos Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, que en ellas se indican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma, que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se indican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N°028 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N°029 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zonia Catalina Olivero De Faillace, como Responsable de la Unidad de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazanero, Municipio Antolín del Campo estado Nueva Esparta, coordinada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

INATUR

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Hendrick José Perdomo Colmenares, en su condición de Director Ejecutivo (A) del Instituto Nacional de Turismo, las atribuciones, así como la firma de actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, la firma de los actos y documentos que en ella se indican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Felipe Mirabal Montiel, como Director Nacional de Derecho de Autor del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rhony José Salcedo, como Director de Soporte Administrativo del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Rosales Velasco, como Directora de la Unidad Territorial Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua, en calidad de Encargada; y como cuentadante responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay, Código:03013).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.276

31 de agosto de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236, *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Condecoración "Orden Francisco de Miranda" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "Orden Francisco de Miranda", busca reconocer a Hombres y Mujeres de nuestra Nación y extranjeros que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la promoción del bienestar colectivo, la garantía y cumplimiento de los Derechos de los ciudadanos y ciudadanas,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL ANGEL RANGEL**, fue un verdadero héroe, al que debemos rendirle honores, el cual con su dedicación para asegurar la atención y el tratamiento oportuno de los casos sospechosos o efectivos de Covid-19 no desmayaba en su afán por asegurar la continuidad de las medidas implementadas, su mejoramiento y la implementación de nuevas medidas más efectivas en favor de la salud de sus pacientes,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL ANGEL RANGEL**, quien se desempeñaba como Director del Hospital Doctor Leopoldo Manrique Terrero, popularmente conocido como el Periférico de Coche; se distinguió por su valor, ejemplo y sacrificio en el ejercicio de la profesión de la medicina, como instrumento de esperanza y de protección de la vida; cuyas hazañas, en las batallas de la salud en la Patria de Bolívar, han dejado una huella imborrable en los corazones de las venezolanas y venezolanos, convirtiéndose en un ejemplo para todo el pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que la patria de Bolívar siente admiración y respeto por su entrega abnegada e inquebrantable, en todas las tareas que le correspondió asumir en el ejercicio de tan noble profesión como es el ejercicio de la medicina, en resguardo de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas,

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "**Orden Francisco de Miranda**" *Post Mortem* en su Primera Clase "**Generalísimo**" al ciudadano Miguel Ángel Rangel, a quien con esmero, valentía, dedicación y profesionalismo, asumió con arduo compromiso, entrega abnegada e inquebrantable, todas las tareas que le correspondió asumir en el ejercicio de tan noble profesión como es el ejercicio de la medicina.

iHonor y Gloria!

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE
"GENERALISIMO" "POST-MORTEM"**

MIGUEL ÁNGEL RANGEL

V- 8.048.478

**"Si no es útil lo que hacemos, vana es la gloria"
Francisco de Miranda**

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la
República Bolivariana de Venezuela
de la República
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/00057

Caracas, 27 de agosto de 2020

Años 210°, 161° y 21°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4°, numerales 1, 7, y 47, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, el artículo 131 numeral 1 y el artículo 135 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 7° del Decreto Constituyente que establece Régimen Temporal de Pago de Anticipos de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396 Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018; el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.816, de fecha 13 de octubre de 1995; y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RETENCIONES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ANTICIPOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2020

Artículo 1°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, relativas a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, a los anticipos de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) y en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2020 que se establece a continuación:

DECLARACIÓN DE IVA, ANTICIPOS DE IVA E ISLR, RETENCIONES DE IVA

1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	18	23	18	18
6 Y 9	21	22	19	17
3 Y 7	22	21	20	21
4 Y 8	23	20	24	23
1 Y 2	24	19	25	22

2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	5	5	2
6 Y 9	2	6	8
3 Y 7	8	9	7
4 Y 8	7	3	3
1 Y 2	6	4	4

Artículo 2°.- Para la declaración y pago correspondiente a la primera quincena del mes de septiembre de 2020, los sujetos pasivos especiales deberán incluir el día 31 de agosto de 2020, para ese período.

Artículo 3°.- En el caso que cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse el día hábil siguiente.

Artículo 4°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 5°.- El pago del impuesto, anticipos y retenciones a que se refiere esta Providencia Administrativa, debe realizarse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago.

Artículo 6°.- Se deroga a partir del 01 de septiembre de 2020, el literal a) del artículo 1 de la Providencia Administrativa SNAT/2019/00339 de fecha 15/11/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.788 de fecha 26/12/2019 mediante la cual se establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020.

Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en esta Providencia Administrativa, deberán ser efectuados en las fechas establecidas en la Providencia Administrativa SNAT/2019/00339 de fecha 15/11/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.788 de fecha 26/12/2019, mediante la cual se establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020 o en la normativa legal vigente, según corresponda.

Artículo 7°.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Junio 2020

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.

- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/06/2020 (G.O. N° 41.904 del 18/06/2020). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 608.314 puntos de venta, instalados en 445.652 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 190.353 terminales y 148.590 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 608.314 terminales de puntos de venta, instalados en 445.652 negocios afiliados, así como en 6.075 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados		
			Financiera	Mora							
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.696	6.247		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	7.338	6.817		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	1.730	1.287		
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	33.632	30.631		
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	17.804	13.261		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BANESCO	American Express	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	109.443	84.397		
	Visa	1, 2, 3, 4						130.536	88.166		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Privada	1						Nacional (1)			
BANFANB	Mastercard	2, 4	35,00%	3,00%	Nacional	30	48	5.629	5.318		
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	20.675	14.177		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	9.649	7.966		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	60	39.992	30.652		
	Mastercard	1								15,00% (2)	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	60	80.910	64.193		
	Visa	1, 2, 3, 4									
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Privada	2								Nacional (1)	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.673	4.917		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	5.470	4.425		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	60	14.889	11.725		
	Mastercard	1								15,00% (2)	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	48	2.401	1.679		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	58.917	33.331		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
	Diners Club	3								22	60
	Privada	1								Nacional (1)	20
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	36	16.199	12.893		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	20	36	10.047	6.281		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	25	36	48.179	22.693		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional	20	60	8.979	6.820		
	Mastercard	1, 2, 3, 4									
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	40,00%	3,00%	Nacional	21	24	2.786	2.697		
	Mastercard	1, 2, 3								20	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	40,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	48	76.059	67.154		
	Mastercard	1, 2, 3, 4								14,00% (3)	
		1									15,00% (2)

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2 Información acerca de Tarjetas de Débito

Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Maestro	Nacional	7.696	6.247	57	7	50
ACTIVO	Maestro	Nacional	7.338	6.817	40	4	36
AGRICOLA	Maestro	Nacional	1.730	1.287	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	33.632	30.631	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	17.804	13.261	11	12	199
BANCREER	Maestro	Nacional	1.188	301	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	130.536	88.166	510	17	493
BANFANB	Maestro	Nacional	5.629	5.318	185	0	185
BANPLUS	Maestro	Nacional	20.675	14.177	45	1	44
BFC	Maestro	Nacional	9.649	7.966	172	3	169
BICENTENARIO	Maestro	Nacional	39.992	30.652	692	8	684
BOD	Maestro	Nacional	80.910	64.193	467	0	467
CARONÍ	Maestro	Nacional	5.673	4.917	136	8	128
CITIBANK	Maestro	Nacional	0	0	7	0	7
DEL SUR	Maestro	Nacional	5.470	4.425	48	1	47
DEL TESORO	Maestro	Nacional	14.889	11.725	141	19	122
EXTERIOR	Maestro	Nacional	2.401	1.679	131	0	131
MERCANTIL	Maestro	Nacional	58.917	33.331	561	27	534
MI BANCO	Maestro	Nacional	1.936	2.001	4	0	4
NACIONAL DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	16.199	12.893	333	23	310
PLAZA	Maestro	Nacional	10.047	6.281	38	1	37
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	48.179	22.693	404	54	350
SOFITASA	Maestro	Nacional	8.979	6.820	112	0	112
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Maestro	Nacional	2.786	2.697	20	9	11
	Visa Superrefectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	76.059	67.154	1.679	229	1.450

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

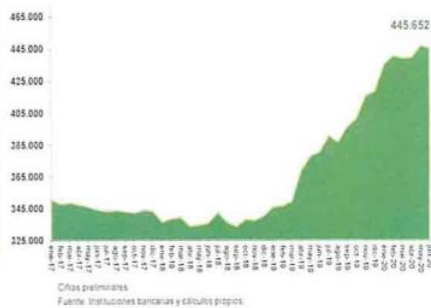
Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-822622).
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por internet en www.bancaribe.com.ve . Atención telefónica por el por el número 0500-BANCARIBE (2262274).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal.	
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Baneco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. Unidad de seguros y servicios American Express.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfanb.com.ve .
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	-	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	-	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)920.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanaexpress.com.ve , para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	-	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	2	-	
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y a través del 0500 BTESORO (0500-2637676) y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.bt.com.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancoexterior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
	Privada (1)	1	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas, los 365 días del año.
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com programa Puntos Plaza programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	-	Programa de Provincillas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	-	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
VENEZOLANO DE CREDITO	Visa	1, 2, 4	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00.
	Mastercard	1, 2, 3	-	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio clavenet personal por www.bancodevenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICLAVE (0500.642.5283). Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	

(1) Tarjetas propias del banco. sólo pasan por sus puntos de venta.

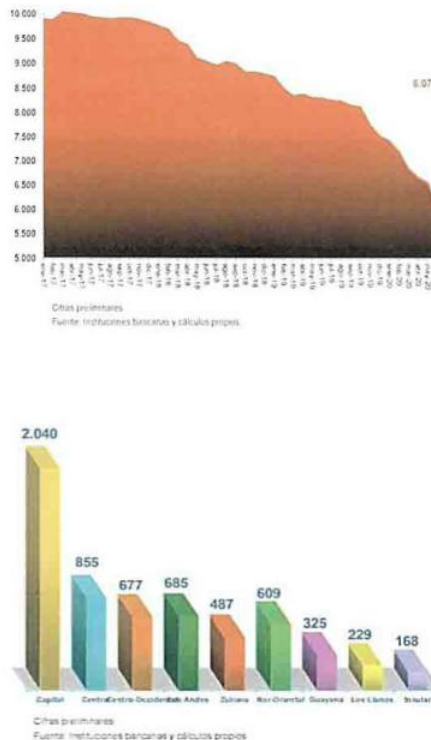
ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 27 de agosto de 2020

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Comandry Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
REGIÓN CENTRAL (CORPOCENTRO)
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 2020/008
VALENCIA, 03 DE AGOSTO DE 2020
210°, 161° Y 21°

Quien suscribe **MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.843.188, en su condición de Presidenta Encargada de la Corporación para el Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), designada mediante Decreto N° 2.824 de fecha 26 de abril de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.138 de la misma fecha; en uso de las facultades previstas en el artículo 11, literal "b" de la Ley de Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO), publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.895 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 1981; en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y numeral 5, artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar los Miembros Principales con sus respectivos Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente a las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
Legal	Paolo La Sorte C.I: V-12474063	Alexis Riobueno C.I: V-10112679
Técnica	Robert Cruz Silva C.I: V-13115104	Emmanuel Miquilena C.I: V-7035014
Administrativa	Joel Reyes C.I: V-14251035	María Carolina Tovar C.I: V-18470363

Artículo 2. Designar como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas a la ciudadana **ANA MARÍA MORMINO SILVESTRINI**, titular de la cédula de identidad número V-7.248.926.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, se debe notificar al Servicio Nacional de Contrataciones.

Artículo 4. La presente providencia entrará en vigencia a partir del 03 de agosto de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



MARJORIE JOSEFINA CADENAS RINCONES
Presidenta (E) de la Corporación para el
Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)
Decreto N.º 2.824 del 26 de abril de 2017
Gaceta Oficial N.º 41.138 del 26 de abril de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037238

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 07 de julio de 2020, al General de División **OSCAR ENRIQUE CORTEZ SILVA**, C.I N° 6.298.096, en su carácter de DEFENSOR GENERAL MILITAR, nombrado mediante Resolución N° 036678 de fecha 07 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **07131 DEFENSA PÚBLICA MILITAR**, de acuerdo a la Resolución N° 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037255

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 20 de julio de 2020, al Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I N° **9.657.088**, en su carácter de VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA, nombrado mediante Gaceta Oficial N° 41.925 de fecha 20 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **09010 VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, de acuerdo a la Resolución N° 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037268

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 10 de julio de 2020, al Mayor General **HERNÁN DAVID GARCÍA PEROZO**, C.I N° **6.967.916**, en su carácter de COMANDANTE DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL, nombrado mediante Resolución N° 036736 de fecha 10 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **04516 COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL**, de acuerdo a la Resolución N° 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037270

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 16 de julio de 2020, al General de División **EDUARDO JOSÉ CASTILLO BASTIDAS**, C.I N° **9.483.254**, en su carácter de DIRECTOR DE APRESTO OPERACIONAL del Ejército Bolivariano, nombrado mediante Resolución N° 036837 de fecha 16 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **29861 DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, de acuerdo a la Resolución N° 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037272

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 17 de julio de 2020, al Capitán de Navío **JOHEL FERNANDO MORALES ESPINOZA**, C.I. N° **13.043.545**, en su carácter de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la Armada Bolivariana, nombrado mediante Resolución N° 036861 de fecha 17 de julio de 2020, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **03735 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 033709 de fecha 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa correspondiente al año 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.783 de fecha 17 de diciembre de 2019, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Calculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución solo a los fines de la realización de operaciones aritmética relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037207

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de julio de 2020, al General de División **OSCAR ENRIQUE CORTEZ SILVA**, C.I. N° **6.298.096**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DEFENSA PÚBLICA MILITAR**, Código N° **07131**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037254

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 20 de julio de 2020, al Mayor General **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, C.I. N° **9.657.088**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA**, Código N° **09010**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037267

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2020, al Mayor General **HERNÁN DAVID GARCÍA PEROZO**, C.I. N° **6.967.916**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL**, Código N° **04516**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037269

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 16 de julio de 2020, al General de División **EDUARDO JOSÉ CASTILLO BASTIDAS**, C.I. N° **9.483.254**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29861**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037271

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 17 de julio de 2020, al Capitán de Navío **JOHEL FERNANDO MORALES ESPINOZA**, C.I. N° **13.043.545**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03735**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037280

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2020, al Vicealmirante **GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MATAMOROS**, C.I. N° **7.951.089**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA**, Código N° **03633**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21AGO2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 037281

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 12 de julio de 2020, al General de Brigada **JOSÉ GREGORIO LORENZO CALDERA**, C.I. N° **12.079.453**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO**, Código N° **04312**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO
Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27 AGO 2020

N°032

AÑOS 210°, 161° y 21°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 028 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020, por cuanto se incurrió en un error material en el número de cédula:

Donde dice:

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.372.962**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, (...*ommissis*...).

Debe decir:

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.372.969**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, (...*ommissis*...).

Artículo 2. Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 028 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
Decreto N° 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de fecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30 JULIO 2020

N° 028

AÑOS 210°, 161° y 21°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo de 2009;

Artículo 1. Constituir con carácter de permanente, la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, como cuerpo colegiado, a los fines de atender todos los asuntos relacionados a los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, estará conformada por tres (3) miembros principales y una (1) secretaria, todos con sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas jurídicas; económico-financiera y técnica, e integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
Cecilia Carolina Leal Aguin C.I. V-22.348.801	Susana González Herrera C.I.V- 3.549.095	Jurídica
Edymar María Mendoza De González C.I. V-18.032.018	Oswaldo Alonso Portillo Maldonado C.I.V- 15.781.460	Económico-Financiera
Miguel Ángel Méndez Jorge C.I. V-11.918.320	Cesar Eduardo Saturno Palacios C.I.V-6.097.721	Técnica

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 17.372.969**, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, y a la ciudadana **Yurvi Magaly Rivero Carrasco**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.736.850**, como Secretaria suplente; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto; en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas, así como, coordinar y dirigir las actuaciones de los procesos de selección.
 2. Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como, también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
 3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, desarrollados por la Comisión de Contrataciones, así como, el control de su archivo.
 4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia.
 5. Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes, y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
 6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad, así como, la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
 7. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, y cuya tramitación corresponda a la Comisión.
 8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Ministerio del Poder Popular para Turismo y Comercio Exterior, vinculada a las actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
 9. Asistir a la Comisión de Contrataciones, en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones; informes; actas, y otros documentos, a los efectos del análisis y firma por los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.
- Artículo 4.** Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, a los fines de fortalecer los procesos de selección de contratista, podrán requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz, pero no a voto, a representantes de las unidades usuarias, según la naturaleza y la complejidad de la contratación de la cual se trate, así como, incorporar a los asesores técnicos que consideren necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, o designar subcomisiones de trabajo en atención a la complejidad de la obra, adquisiciones de bienes o la contratación del servicio, quienes serán designados previamente al inicio del proceso o contratación respectiva.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 6. Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para Turismo y Comercio Exterior, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
Decreto N° 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692 de fecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27 AGO 2020

N° 033

AÑOS 210°, 161° y 21°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 029 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020, por cuanto se incurrió en el error material en la cédula;

Donde dice:

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.372.962**, como Secretario Principal de la Comisión de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior (...*ommissis*...).

Debe decir:

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.372.969**, como Secretario Principal del Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior (...*ommissis*...).

Artículo 2. Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 029 de fecha 30 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.939 de fecha 10 de agosto de 2020, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
Decreto N° 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692 de fecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30 JULIO 2020

N° 029

AÑOS 210°, 161° y 21°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, y los artículos 84, 86 y 87 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenados con los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012,

RESUELVE

Artículo 1. Se constituye el Comité de Licitaciones para la enajenación de bienes públicos pertenecientes al Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, como cuerpo colegiado con carácter permanente.

La enajenación de los bienes públicos podrá efectuarse bajo la modalidad de venta, permuta, dación en pago, aporte del bien al capital social de Sociedades Mercantiles del Estado, donación y/o mediante otros tipos de operaciones legalmente permitidas.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, quedará conformado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsable con la Máxima Autoridad por las recomendaciones que presenten y que sean aprobadas, y representarán las áreas jurídicas; económico-financiera y técnica, respectivamente, quedando integrado de la siguiente forma:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
Cecilia Carolina Leal Aguin C.I. V-22.348.801	Susana González Herrera C.I. V-3.549.095	Jurídica
José Gregorio Justiniano Flores C.I.V-6.324.616	Milena Del Valle Pino Guarache C.I. V-23.202.154	Económico-Financiera
Miguel Ángel Méndez Jorge C.I. V-11.918.320	César Eduardo Saturno Palacios C.I. V-6.097.721	Técnica

Artículo 3. Se designa al ciudadano **José Luis Mujica Liscano**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.372.969**, como Secretario Principal del Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, y a la ciudadana **Yurvi Magaly Rivero Carrasco**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.736.850**, como secretaria suplente, quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto; y tendrán las siguientes atribuciones:

1. Registrar, controlar y elaborar toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones, así como, las notificaciones relacionadas a los procesos de enajenación de bienes públicos.

2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes públicos que lleve a cabo el Comité de Licitaciones.
3. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de enajenación de bienes públicos, que lleve a cabo el Comité de Licitaciones y levantar las actas correspondientes.
4. Elaborar los informes a presentar al Comité de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con la normativa que regula la materia.
5. Las demás previstas en la Ley e instrumento normativo que rige la materia.

Artículo 4. Los peritos designados para realizar los avalúos de los bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, deberán ser de reconocida capacidad e idoneidad técnica de acuerdo a su profesión y conocimiento práctico de la materia objeto del avalúo y deberán estar inscrito en el registro de peritos de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 5. Los procesos de enajenación de bienes públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, en los procedimientos de enajenación que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. El Comité de Licitaciones del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, deberán constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros principales y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 7. En los casos de variación del precio fijado para la enajenación de los bienes del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior se deberá solicitar autorización para la referida variación a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 8. Los miembros del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, darán estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y ejercerán las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la venta y permuta de Bienes Públicos.

Artículo 9. Las situaciones no previstas en la presente Resolución, así como las dudas y controversias que pudieran surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Los miembros del Comité del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

Por el Ejecutivo Nacional



FELIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
 Decreto N° 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.692 de fecha 12/08/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 27 AGO 2020

N° 034

AÑOS 210°, 161° y 21°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior, **FÉLIX PLASENCIA GONZÁLEZ**, designado mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, lo previsto en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto N° 989 de fecha 20 de mayo del 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.422 de fecha 29 de mayo del 2014, así como, lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ZONIA CATALINA OLIVERO DE FAILLACE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.050.338**, como Responsable de la Unidad de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero, Municipio Antolín del Campo estado Nueva Esparta, coordinada por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y Comercio Exterior.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **ZONIA CATALINA OLIVEROS**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Unidad de la Zona de Interés Turístico Punta Cabo Blanco-Punta Cazonero a su cargo.
2. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos, en materia de su competencia.

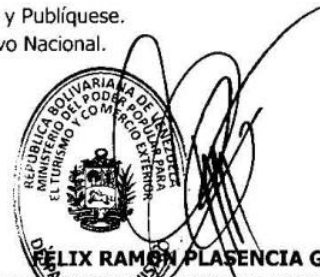
Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.



FELIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
 Decreto N° 3.946 de fecha 12/08/2019, publicada en la
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.692 de fecha 12/08/2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE**

NÚMERO: P/Nº 22

Caracas, 30 de junio de 2020

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Decreto N° 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019; Instituto Público creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, reformado por el Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4 del artículo 19 del referido Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, decide:

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.223.721**, en su condición de Director Ejecutivo (A) del Instituto Nacional de Turismo, las atribuciones, así como la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

1. Firmar los documentos, contratos y convenios correspondientes a las operaciones autorizadas por el Consejo Directivo.
2. Resolver de común acuerdo o residir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.
3. Tramitar y aprobar los movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO).
4. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal administrativo que presta sus servicios en el Instituto.
5. Tramitar y aprobar el proceso de ingreso mediante Concurso Público para el Instituto.
6. Tramitar y aprobar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el personal administrativo del Instituto.
7. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal que presta sus servicios en el Instituto.
8. Tramitar y aprobar el ingreso a cargo fijo del personal del Instituto.
9. Aprobar y tramitar la creación de cargos para el personal del Instituto.
10. Aprobar beneficios socio-económicos para los trabajadores y trabajadoras del Instituto.
11. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
12. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de 30 días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera del Instituto.
13. Designar, remover y retirar a las funcionarias y los funcionarios públicos, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción del Instituto.
14. Solicitar la calificación de falta de las trabajadoras y los trabajadores por ante la inspectoría del trabajo.

15. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sublegales que rigen la materia.

16. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras del Instituto que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Presidente mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

17. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.

18. Aprobar los procesos de contratación de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

19. Dictar acto motivado para proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación, y según los supuestos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

20. Dictar el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

21. Dictar el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

22. Dictar el acto motivado para conceder el anticipo especial previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

23. Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

24. Aprobar y suscribir los actos de otorgamiento de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

25. Conocer, sustanciar y decidir las solicitudes, reclamaciones, y recursos interpuestos por los interesados de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable.

26. Suscribir la correspondencia externa dirigida a personas, órganos y entes públicos y privados.

27. Expedir copias certificadas de los actos que emita el Instituto.

28. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de Providencia y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por

**FÉLIX RAMON BUSTANCIA GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)**

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)
Decreto N° 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en la
Gaceta Oficial N° 41.740, de fecha 17 de octubre de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TURISMO Y COMERCIO EXTERIOR
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DESPACHO DEL PRESIDENTE

NÚMERO: P/Nº25

Caracas, 08 de julio de 2020

210°, 161° Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Decreto N° 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.740 de fecha 17 de octubre de 2019; Instituto Público creado mediante Decreto 1.534 con fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, reformado por el Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 4 del artículo 19 del referido Decreto N° 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, así como, lo establecido en los artículos 34 y 35 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, decide:

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **HENDRICK JOSÉ PERDOMO COLMENARES**, en su condición de Director Ejecutivo (A) del Instituto Nacional de Turismo, la firma de los actos y documentos que se mencionan:

1. Firmar las providencias administrativas de autorización del procedimiento de fiscalización y la designación de las funcionarias y funcionarios actuantes con sus facultades, así como, la determinación de los tributos y la base imponible a fiscalizar.
2. Firmar las providencias administrativas de autorización del Procedimiento de Verificación, así como, la designación de las funcionarias y los funcionarios actuantes con sus facultades, para la verificación de los deberes formales y materiales.
3. Firmar las providencias administrativas de autorización para los Procedimientos de Intimación y Cobro Ejecutivo, o cualquier otro procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.
4. Firmar las providencias administrativas que decidan los Procedimientos de Repetición de Pago, Procedimientos de Recuperación de Tributos y los Procedimientos de Declaratoria de Incobrabilidad de conformidad con el Código Orgánico Tributario.
5. Firmar las providencias administrativas que adopten medidas cautelares en los casos previstos en el Código Orgánico Tributario.
6. Firmar las providencias administrativas de revisión de oficio y los recursos jerárquicos contra los actos administrativos que determinen tributos o imposición de multas, o cualquier acto que perjudique derechos legítimos del administrado.

7. Firmar las providencias administrativas contentivas de la multa del treinta por ciento (30%) del tributo omitido de conformidad con el artículo 112 del Código Orgánico Tributario.
8. Firmar las providencias administrativas de imposición de sanciones por intereses moratorios de conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario.
9. Firmar las providencias administrativas de imposiciones de sanciones por materialidad de conformidad con el artículo 110 del Código Orgánico Tributario.
10. Firmar las providencias administrativas de imposición de sanción para los supuestos establecidos en el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, y para los demás ilícitos establecidos en ese Código.
11. Firmar las solvencias y negativas de solvencias.
12. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **BLAS CUARTIN SÁNCHEZ**, en su condición de Gerente de Recaudación y Fiscalización del Instituto Nacional de Turismo, la firma de los actos y documentos que se mencionan:

1. Firmar el Acta de Requerimiento del Procedimiento de Fiscalización.
2. Firmar el Acta de Conformidad del Procedimiento de Fiscalización.
3. Firmar los Convenimientos de Pago.
4. Firmar las comunicaciones, notificaciones, oficios, actos de mero trámite y actos administrativos no normativos, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos que produzcan al inicio, en curso y la culminación de los procedimientos de fiscalización, recaudación, verificación, determinación, y notificación regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Turismo y el Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, respectivamente, relacionado con la contribución especial del uno por ciento (1%).
5. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia, deberán bajo la firma de los funcionarios delegados, indicar la fecha, el número de Providencia y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

FÉLIX RAMON PLASENCIA GONZALEZ
PRESIDENTE (E)

INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)
 Decreto N° 4.007 de fecha 17 de octubre de 2019, publicado en la
 Gaceta Oficial N° 41.740, de fecha 17 de octubre de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA N° 11/2020
DE JUNTA DIRECTIVA DE CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A.
CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2020

El día 28 de Agosto de 2020, en horas de la mañana previa convocatoria de los miembros de la Junta Directiva; por Instrucción del Presidente; se reunió la Junta Directiva de CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., en la Sala de Conferencias de Presidencia, Edif. Administrativo I primer piso; en Puerto Ordaz, con la asistencia del Presidente Abg. Abel Jiménez Piñero; nombrado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.536 de fecha 30 de noviembre de 2018, Resolución N° 063 del Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional; del Director Principal: Lic. Arturo Martínez y los Directores Suplentes: Ing. Maiker Marciano, Ing. Aldo Cantafío y de la Consultora Jurídica Abg. Yelitza Valero. Los Directores Principales: Dr. Lino Jairo Mora e Ing. Magdiel Briceño y los Directores Suplentes: Lic. Rumaldo Delgado e Ing. Leoner Rodríguez, así como el Comisario Lcdo. Elio Odremán se excusaron de asistir.

Verificado el quórum reglamentario el Secretario, por instrucciones del Presidente, dio lectura a la Agenda a tratar, la cual es del tenor siguiente:

1. SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE LICITACIONES DE BIENES PÚBLICOS DE CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A.

El Gerente General de Administración y Finanzas, explicó a los miembros de la Junta Directiva que, CVG Ferrominera Orinoco, C.A. es una empresa del Estado Venezolano, cuya composición accionaria le pertenece en un 100% a la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), Instituto Autónomo de la Administración Pública descentralizada, es una empresa pública y por ende sus bienes están sometido al régimen previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 de fecha 19/11/2014, así como a las Providencias Administrativas emanadas del Órgano Rector en la materia, que en este caso es la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Siendo así, los Órganos y Entes del Sector Público Nacional, que sean los encargados de administrar bienes del Estado, según lo previsto en el artículo 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la misma y en las Providencias Administrativas, emanadas de la SUDEBIP.

En este sentido, establece el Artículo 84 del citado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, lo siguiente:

Obligación de Enajenar. Artículo 84.- " Los órganos y entes del Sector Público deberán enajenar los bienes públicos de su propiedad que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y los que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro, conforme a los términos establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica, en lo que les sea aplicable".

Igualmente los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29/10/2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11/01/2019, relativa a la "Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública", definen los lineamientos a seguir para la designación del Comité de Licitaciones, los cuales se citan a continuación:

Designación del Comité de Licitaciones

Artículo 3. Las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público, deberán designar un Comité de Licitaciones, cuya conformación deberá ser publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y notificada a la Superintendencia de Bienes Públicos.

Conformación del Comité de Licitaciones

Artículo 4. El Comité de Licitaciones estará conformado por las áreas jurídica, técnica y económica financiera, integrado por un número impar de miembros principales y sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional, designados de forma temporal o permanente, preferentemente entre los empleados o funcionarios del órgano o ente enajenante, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Igualmente se designará un secretario con su suplente con derecho a voz, mas no a voto.

Así las cosas, esta empresa tiene el deber de enajenar los bienes públicos de su propiedad que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por lo que con apego a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de Providencia Administrativa N° 054, de fecha 29/10/2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11/01/2019, relativa a la "Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública"; le corresponde a las máximas autoridades, la designación y conformación del respectivo Comité de Licitaciones, el cual deberá ser publicado en Gaceta Oficial y notificado a la Superintendencia de Bienes Públicos.

Actualmente, CVG Ferrominera Orinoco, C.A. adelanta un plan para la evaluación y valoración de los bienes de su propiedad, por lo que requerirá para los procesos de enajenación de los mismos, la designación de un Comité de Licitaciones, el cual con estricto apego a lo prevista en las normativas legales aplicables, gestionara ante el órgano rector en la materia, la SUDEBIP, todo lo relacionado con el destino de los bienes de esta empresa pública.

En razón de ello, la Junta la Junta Directiva de CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A. designada por Corporación Venezolana de Guayana CVG, órgano tutelar y único accionista de ésta empresa del Estado Venezolano; es su máxima autoridad, tal como lo establece sus Estatutos Sociales, en consecuencia, es quien aprueba todos los procesos que se generen con ocasión de atender las necesidades de la misma, todo ello previo al cumplimiento de las formalidades de Ley; deberá designar a los integrantes del Comité de Licitaciones de CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

En este orden de ideas, resulta imperioso proponer a la Junta Directiva de esta empresa, la designación de los integrantes del Comité de Licitaciones para los Procesos de Enajenación de Bienes Públicos de CVG Ferrominera, quedando conformado por representantes de las siguientes unidades: Gerencia de Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Consultoría Jurídica. También se acordó nombrar un (01) Secretario Principal y su suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, el cual debe estar adscrito a la Gerencia de Control de Propiedades. Estos miembros deberán velar que los procesos de enajenación de bienes que se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y de acuerdo a los procedimientos internos de la Empresa.

Sus integrantes son profesionales, trabajadores de CVG Ferrominera Orinoco, adscritos a las Gerencias, arriba mencionadas y conformado de la siguiente manera:

Área	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
Legal	José Jaime	24.856.387	Nohelys Trías	20.262.020
Económico Financiero	Renny García	18.667.042	Andrés Hernández	16.844.767
Técnica	Pablo Pérez	8.872.504	Jesús Gómez	20.124.147
Secretario	Bellanira Aparicio	7.915.306	José Rondón	13.335.713

Es importante destacar que los integrantes del comité tendrán como función fundamental llevar a cabo los procesos de enajenación de bienes públicos propiedad de la empresa, velando que los mismos se ejecuten de acuerdo a lo establecido en la ley aplicable a la materia y sus atribuciones se encuentran definidas en el artículo 5 y 6 de la "Normativa Aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública."

Resolución N° JD-140/2020

La Junta Directiva, luego de deliberar sobre el punto Nro. GGAF-011/20, presentado por la Gerencia General de Administración y Finanzas, resolvió:

Autorizar la designación del Comité de Licitaciones para los procesos de enajenación de Bienes Públicos propiedad de CVG Ferrominera Orinoco, C.A., quedando conformado de la siguiente manera:

Área	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
Legal	José Jaime	24.856.387	Nohelys Trías	20.262.020
Económico Financiero	Renny García	18.667.042	Andrés Hernández	16.844.767
Técnica	Pablo Pérez	8.872.504	Jesús Gómez	20.124.147
Secretario	Bellanira Aparicio	7.915.306	José Rondón	13.335.713

Se archiva en Secretaría original del punto Nro. GGDL-011/20 presentado.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión y acta y justificada la urgencia para la emisión de la resoluciones relativas a los puntos de agenda se acordó el levantamiento y suscripción de la presente Acta para que el Secretario pueda comunicar la decisión dictada a la unidad operativa o administrativa a la que corresponda, con copia al Presidente.

Abg. Abel Jiménez Piñero
Presidente

Directores Principales

Lic. Arturo Martínez

Directores Suplentes

Ing. Aldo Cantafío

Ing. Maiker Marciano

Abg. Rubén Darío Morandí F.
Secretario Junta Directiva

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO NACIONAL**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 021/2020
AÑOS 210°, 161° y 21°
CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Sobre el Derecho de Autor publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.638, Extraordinario de fecha 1 de octubre de 1993 y los artículos 5, 11 y 12 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.456 de fecha 19 de mayo de 1998,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MANUEL FELIPE MIRABAL MONTIEL**, titular de la cédula de identidad N° **18.276.715**, como **DIRECTOR NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional.

Artículo 2. El funcionario designado queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo y las señaladas en la Ley Sobre el Derecho de Autor, el Reglamento de la Ley Sobre Derecho de Autor y el Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI). En consecuencia se le delega la firma de los actos y documentos correspondientes a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados por el funcionario designado de conformidad con la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata bajo la firma, la fecha y el número de la misma, así como los datos de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. El funcionario designado deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente Resolución y presentar el último día de cada mes un informe detallado de su gestión al Director General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ENEIDA LAYA LUGO

Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 022/2020
AÑOS 210°, 161° y 21°
CARACAS, 26 DE AGOSTO DE 2020

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.366.874**, designada mediante Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.742, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 5 numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015 y los artículos 5, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.456 de fecha 19 de mayo de 1998,

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **RHONY JOSE SALCEDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.246.278, como **DIRECTOR DE SOPORTE ADMINISTRATIVO** del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, a partir del once (11) de mayo de 2020, según punto de cuenta de la misma fecha, aprobado por el Director General del referido Servicio.

Artículo 2.- El funcionario designado queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, establecidas en el Reglamento Interno del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) y se le delega la firma de los actos y documentos como responsable de la unidad administradora y ordenador de compromisos y pagos, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como los artículos 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- De conformidad con el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la ciudadana Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 4.- La Ministra podrá firmar los actos y documentos correspondientes a la presente Resolución, cuando lo considere oportuno sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 5.- De conformidad con el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativos, todos los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial mediante la cual haya sido publicada.

Artículo 6.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7.- El funcionario delegado deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de esta delegación al Director General del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.

Artículo 8.- El funcionario designado deberá dar efectivo cumplimiento al artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 9.- Esta Resolución entrará en vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional

ENEIDA LAYA LUGO

Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

Decreto N° 4.011 de fecha 21 de octubre de 2019,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.742, de fecha 21 de octubre de 2019



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA
Y TIERRAS**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y
TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº
027/2020. CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2020.**

210º, 161º y 21º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA ROSALES VELASCO**, titular de la cédula de identidad número **V-11.985.506**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO ARAGUA**, en calidad de **ENCARGADA**; y, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay, Código:03013).

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Controlaría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.

2. Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua.
3. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
4. Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
5. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/Nº 013/2017 de fecha 17 de marzo agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.118 de fecha 21 de marzo de 2017.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES XI **Número 41.954**
Caracas, lunes 31 de agosto de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.